República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
- Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: CARMEN ELENA CONTRERAS GARCÍA.
DEMANDADO: DIEGO BAUTISTA PALACIO.
RADICADO: 20 001 31 10 003 2019 00121 00.

Peticiona la parte demandante, que el despacho solicite a la Policía Nacional los dineros correspondientes a la liquidación y cuantías en el porcentaje destinado a alimentos de la menor SARAY ELENA BAUTISTA CONTRERAS y sean consignadas como cuotas alimentarias dejadas de percibir por la menor, en la cuenta del Banco Agrario, en atención a que no labora en la institución por información de la demandante.

Como quiera que en conciliación de 4 de julio de 2019, solo se afecto el 30% del salario del demandado y el 30% de prestaciones sociales a que tiene derecho como miembro activo de la Policía Nacional, que consignará entre el 15 y 20 de julio semestrales y entre el 15 y 20 de diciembre, las de fin de año, pertinente es advertir, que no se afectó dineros correspondientes a liquidación del demandado, por consiguiente, NIEGA oficiar al pagador de la Policía Nacional para ordenar descuentos de alimentos en ese rubro, el cual no fue afectado.

Teniendo en cuenta, que se afectaron las prestaciones sociales, que incluye las cesantías y que la institución castrense no consignó lo referente a las cesantías, se ORDENA oficiar al pagador de la Policía Nacional para que informe los motivos por los cuales no ha consignado los dineros correspondientes a cesantías ordenados según conciliación de 4 de julio de 2019 a favor de la señora CARMEN ALICIA CONTRERAS GARCÍA, con c.c.1.090.430.188 y descontados al señor DIEGO ARMANDO BAUTISTA PALACIO c. c .91.539.181; además informe si el mencionado demandado pasó a ser pensionado de esa institucion, en caso positivo informe a cual institución.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3a93a021551ea27dde1aa553b2f0a0df8f49649c97c5f204a8233fe5fc6637**
Documento generado en 27/08/2022 05:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica